

BÉLGICA

REFORMA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA⁶

La Reforma de las Pensiones anunciada en el marco del Plan de Austeridad y en la Declaración de Política Gubernamental del 1º de diciembre 2011 del actual Gobierno Di Rupo, introduce cambios significativos en este ámbito, a partir del 1 de enero 2013, que tienen como objetivo incrementar la tasa de empleo de los trabajadores mayores y retrasar la edad real de la salida del mercado de trabajo para asegurar la viabilidad económica del sistema de pensiones sin, por ello, aumentar la edad legal de la jubilación, que se mantiene en 65 años.

La Ley del 28 de diciembre de 2011 sobre disposiciones varias, publicada en el Moniteur Belge del 30.12.2011, endurece los requisitos para el acceso a la jubilación anticipada a partir de 2013, aumentando gradualmente la edad efectiva y los períodos mínimos de cotización. La edad mínima de jubilación anticipada (60 años hasta el 31.12.2012) aumentará 6 meses a partir de 2013 y continuará aumentando a un ritmo de 6 meses por año hasta alcanzar en 2016, la edad de 62 años.

Edad mínima y período mínimo de cotización efectiva

Fecha	Edad mínima	Período mínimo de cotización	Excepciones para las vidas laborales de larga duración
2012	60 años	35 años*	/
2013	60 años y 6 meses	38 años*	60 años con 40 años de carrera
2014	61 años	39 años*	60 años con 40 años de carrera
2015	61 años y 6 meses	40 años*	60 años con 41 años de carrera
2016	62 años	40 años*	60 años con 42 años de carrera 61 años con 41 años de carrera

Los períodos de cotización efectiva en Bélgica y en el extranjero de los trabajadores asalariados, trabajadores de las administraciones públicas, autónomos y beneficiarios de la prestación de desempleo o de incapacidad al trabajo, se toman en consideración para acreditar el período mínimo de cotización.

Los tres sindicatos mayoritarios del país (cristiano, socialista y liberal) se unieron en un frente común para protestar contra las medidas adoptadas unilateralmente por el Gobierno belga en el marco del Plan de Austeridad (reforma del sistema de desempleo y reforma de las pensiones) criticando en particular la reforma de la jubilación anticipada.

Tras una huelga general que paralizó completamente al país y después de un largo periodo de debate y negociación con los agentes sociales, el Gobierno completó la nueva Ley sobre jubilación anticipada, con medidas transitorias más ventajosas, aplicables en 2012, y un tratamiento específico para determinados colectivos, medidas que fueron recogidas en el Real Decreto del 26 de abril 2012 (Moniteur Belge del 30.04.2012). Estas medidas entrarán en vigor el 1 de enero de 2013.

⁶ Fte.: Oficina Nacional de Pensiones

Medidas transitorias aplicables en 2012 con regimenes derogatorios para determinados casos especiales

Podrán acceder a la jubilación anticipada a partir del 1 de enero de 2013, en las condiciones actuales (tener 60 años de edad y acreditar un periodo mínimo de cotización efectiva de 35 años):

- Los trabajadores asalariados que hayan sido despedidos antes del 1 de enero de 2012, con un preaviso que finaliza después del 31 de diciembre 2012;
- Los trabajadores asalariados que, antes del 28 de noviembre de 2011, firmaron un contrato individual de jubilación anticipada, con las condiciones actuales de acceso a la misma.
- En este último supuesto, se deben de cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:
 - El contrato individual debe haberse realizado en el marco del Reglamento de Trabajo y una copia del mismo deberá ser remitida al Servicio de Control de las Leyes sociales
 - Los trabajadores deberán reunir antes del 28 de noviembre 2011 los requisitos de acceso a la jubilación anticipada establecidos por Leyes, Reglamentos u otras disposiciones similares de los Reglamentos de Trabajo, Convenios Colectivos de Trabajo o Reglamentos sobre jubilación (según el caso).

Regímenes especiales reductores de la edad de jubilación

Minería

La edad a 31-12-2011 determina la aplicación del régimen de pensión de jubilación anticipada para los mineros.

Mayores de 55 años al 31.12.2011: el antiguo régimen de la minería es todavía de aplicación cuando la jubilación se disfruta a partir de enero de 2012, por lo que se mantienen los criterios de edad o de carrera profesional mínima para el acceso a la jubilación anticipada.

Los trabajadores incluidos en este Estatuto son:

- Los mineros de fondo: tienen acceso a la jubilación anticipada cuando cumplen la edad de 55 años o acreditan un período mínimo de trabajo de minería de fondo de 25 años.
- Los mineros de superficie: tienen acceso a la jubilación anticipada cuando cumplen la edad de 60 años o acreditan un período mínimo de trabajo de minería de superficie de 25 años

Menores de 55 años al 31.12.2011: los mineros de fondo que acreditan un período mínimo de trabajo de minería de fondo de 20 años al 31.12.2011: tienen acceso a la jubilación anticipada cuando cumplen la edad de 55 años o acreditan un período mínimo de trabajo de minería de fondo de 25 años

Los mineros de fondo que no acreditan un período de trabajo de minería de fondo de 20 años al 31.12.2011: son considerados como trabajadores asalariados comunes, sin que disfruten un estatuto especial de minería y por consiguiente los años anteriores a 2012 y posteriores a 2011 son considerados como años de de trabajo normal sin derecho a una reducción de edad de jubilación.

Marina

La edad al 31,12.2011 determina la aplicación del régimen de pensión de jubilación aplicable a los marineros.

Mayores de 55 años al 31.12.2011: es de aplicación el antiguo régimen de pensión. Se mantiene la edad mínima de 60 años para el acceso a la pensión de jubilación anticipada. .

Menores de 55 años al 31.12.2011: por lo que se refiere a los requisitos mínimos de años de navegación que abren el acceso a la pensión de jubilación anticipada: los años de navegación son considerados como años de trabajo asalariado corriente (en tierra).